AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FGN-RCE-MEC-0008-2026

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central identificada con **NIT. 800.187.567-9,** ubicado en la Calle 26 No. 69-76 Torre 4 (Agua) Piso 16 Edificio Elemento, de la ciudad de Bogotá D.C.

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección; y Al correo rcentral.contratos@fiscalia.gov.co en caso de indisponibilidad del SECOP II, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página.

La FGN-SRAC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la FGN-SRAC a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

3. OBJETO DEL PROCESO:

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (*ascensores y salvaescaleras*) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101506	Servicio de mantenimiento de ascensores
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
81141800	Administración de instalaciones

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la **Selección Abreviada Menor Cuantía** contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Actualmente la Subdirección Regional de Apoyo Central, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual de contratación vigente adoptado mediante Resolución No. 00962 del 24 de agosto de 2020.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> "(…) **2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o **la cuantía** o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)" (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por la FGN-SRAC, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del proceso, no supera el valor máximo de la menor cuantía, que es hasta ($1.750.905.000) M/CTE, y es superior a ($175.090.500) M/CTE, determinada de acuerdo a los parámetros establecidos en el Literal B, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (*Presupuesto Anual de la Entidad debe ser inferior o igual a 1.200.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.) la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales*), en concordancia con el Decreto 1469 del 2025 y Auto del Consejo de Estado Sección Segunda (Rad. 0004-2026)[1].

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato **será hasta el día 16 del mes de diciembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto**, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

[1] Decreto 1469/25 que establece el SMMLV para 2026- Auto del Consejo de Estado Sección Segunda (Rad.0004-2026 del 12 de febrero del 2026) que Decreta la Suspensión Provisional de los efectos del acto administrativo demandado (Decreto 1460 del 2025) y ordena a las entidades demandadas la fijación sustitutiva del salario mínimo para la vigencia 2026 como decisión administrativa transitoria.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (**FGN-RCE-MEC-0008-2026**) o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o página o sistema electrónico que haga sus veces.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **FGN-RCE-MEC-0008-2026** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual contendrá los requisitos habilitantes y oferta económica.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple.

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una

traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.[2]

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el valor definido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **Doscientos quince millones ciento treinta y tres mil doscientos diez pesos M/CTE. ($ 215.133.210) M/CTE**., incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 10426 del 21/01/2026:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción)	10	$ 215.133.210
TOTAL		**$ 215.133.210**

8. ACUERDOS COMERCIALES:

La presente contratación, **NO** está cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, como se registra en el cuadro siguiente:

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica,

[2] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte(*)	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

(*) El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Así las cosas, para el presente proceso, los Acuerdos Comerciales no establecen plazos generales para presentar las ofertas.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

> "[…] *(a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
>
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*
>
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes*

de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]".

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Una vez verificado el umbral para limitar los procesos de contratación a MiPymes en Colombia durante 2026, éste se fijó en $125.000 USD, lo que equivale aproximadamente a $511.708.497 COP.; valor establecido por el Ministerio de Comercio. Industria y Turismo[3]. Ahora, teniendo de presente el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **Doscientos quince millones ciento treinta y tres mil doscientos diez pesos M/CTE ($ 215.133.210)** incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección es procedente que sea limitado Mipymes.

[3] Radicado No. 2-2026-002760 del 2026-02-03 03:24:54 p.m del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En todo caso el objeto social deberá ser relacionado con el objeto del presente proceso.

Previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

> "***Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.*** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la* ***selección abreviada de menor cuantía****, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)*". (Negrilla fuera del texto).

Solo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica; a los proponentes habilitados se les ponderará su oferta conforme los criterios de ponderación señalados en el pliego de condiciones así:

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE

Factor Económico	69,5
Factor Técnico	20
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Incentivo a Mipyme	0,25
Incentivo a la industria Nacional	10
TOTAL	100

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente aviso de convocatoria se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación de estudios previos Publicación del aviso de convocatoria pública Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082-2015	13/02/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 20/02/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23/02/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	23/02/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección Publicación de Pliegos Definitivos	24/02/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Visita Técnica (**No Obligatoria**)	25/02/2026 hora 9:00 am – Edificio Inurbe y Tribunales (Cra. 13 #18-51)- Bogotá D.C.

	26/02/2026 hora 9:00 am- Manuel Gaona (Cra. 33 #18-33)- Bogotá D.C.
Plazo para presentar manifestaciones de interés en participar Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Hasta 27/02/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Sorteo consolidación oferentes (si se requiere)	N/A
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta 02/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	03/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Plazo máximo para expedir adendas	04/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Presentación de Ofertas	Hasta las 09:00 am del 06/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	10/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y Traslado del informe de evaluación Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Hasta el 13/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Respuesta a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación	Hasta el 17/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
Expedición y publicación del Acto de Adjudicación o declaratoria de desierta[4]	18/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

[4] La publicación del acto administrativo de apertura, de adjudicación y el contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Plazo máximo para la suscripción del contrato[5]	19/03/2026 Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, y corresponden a días y horas hábiles.

Nota 2: La hora será establecida dentro del "Cronograma" de la sección "Configuración" del pliego de condiciones que se diligencia dentro de la plataforma de Secop II, y serán hábiles de acuerdo a la jornada laboral establecida por la FGN-SRAC.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la FGN-SRAC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función

13. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL (FGN-SARC) convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

14. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

[5] Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor toda vez que para la suscripción del contrato se deberán tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes

Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).